



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia Agosto veintinueve (29) de mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO 1.543

RADICADO NRO: 2022-0057-00 (Otro Asunto)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho. RESUELVE:

CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora WENDY DAYANA CEBALLOS MACIAS, con la C.C. Nro.1.046.902.454, para los fines indicados en el nomenclado 163 de la codificación antes referida.

DESIGNAR en consecuencia de ello y como su Apoderado a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, identificado con la C.C. Nro. 42.936.442 y T.P. Nro.264.152, del C.S.J., de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia, aclarándoles que es de forzosa aceptación o en su defecto deberán presentar prueba que justifique su dicho para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ

Segovia, 24 de agosto de 2022

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia.

E. S. D.

REF: SOLICITUD AMPARO POBREZA

SOLICITANTE: WENDY DAYANA CEBALLOS MACIAS.

WENDY DAYANA CEBALLOS MACIAS., mayor de edad, residente en Segovia identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando a mi nombre, para realizar dicho trámite, con base al artículo 151 del Código General del Proceso., (Amparo de Pobreza), solicito al señor Juez, se sirva **CONCEDERME AMPARO DE POBREZA**, ya que bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presente solicitud, manifiesto que no me hallo en capacidad de atender los gastos que genera los honorarios de un abogado, para que me represente en un proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra del Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. Ya que quiero reclamar ante la justicia los daños causados por la muerte de mi niño a los 3 días de nacido.

Lo anterior, por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el 151 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de esta petición en razón de la vecindad del peticionario.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico dayanaceballos116@hotmail.com y al celular 316 370 85 50.

Atentamente,

Wendy Ceballos

WENDY DAYANA CEBALLOS MACIAS

C.C N° 1.046.902.454

Recdo: Agosto 24 / 2022
Hora: 3:25 P.M.
Dora